

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, y no fue objetada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024



MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA

Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 009
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	ASTRID CAROLINA GONZÁLEZ
CESIONARIO	GERMÁN NARVÁEZ
DEMANDADO	JOHN HENRY ESPITIA GUERRA
RADICACIÓN	173804089-003-2019-00121-00

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en el presente asunto, en tanto no fue objetada y la misma se ajusta a la última liquidación que se aprobó mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022 (pdf. 23), la misma **SE APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>001</u> del 12 de ENERO de 2024.</p> <p>MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA Secretaria Ad-Hoc</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6p.m.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>
--	---